

condiciones técnicas», debe decir: «siempre que todas estas producciones cumplan las condiciones técnicas».

En la página 9842, primera columna, Decimotercera.-, penúltimo párrafo, quinta línea, donde dice: «del acta de la declaración judicial deberá ser emitida a la Agrupación en», debe decir: «del acta de la declaración judicial deberá ser remitida a la Agrupación en».

En la misma página, segunda columna, Decimoctava.-, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requie-», debe decir: «No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requie-».

En la página 9847, primera columna, 46 Valencia, entre «9 Gandía» y «50 Zaragoza» debe figurar lo siguiente:

PLAN 1990

Tarifa de primas comerciales del seguro Trigo-Centeno-Triticale (CCI)

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado

* Ambito territorial	P <sup>m</sup> Comb.
46. Valencia (continuación):	
10. Valle de Ayora, todos los términos	1,13
11. Enguera y la Canal, todos los términos	0,39
12. La Costera de Játiva, todos los términos	1,13
13. Valles de Albaida, todos los términos	1,13
47. Valladolid:	
1. Tierra de Campos, todos los términos	1,70
2. Centro, todos los términos	2,65
3. Sur, todos los términos	1,30
4. Sureste, todos los términos	1,62
48. Vizcaya:	
1. Vizcaya, todos los términos	0,33
49. Zamora:	
1. Sanabria, todos los términos	1,44
2. Benavente y los Valles, todos los términos	1,44
3. Aliste, todos los términos	0,51
4. Campos-Pan, todos los términos	1,13
5. Sayago, todos los términos	1,31
6. Duero Bajo, todos los términos	1,44

**11702** *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 9 de julio de 1987, por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 26.360, interpuesto por la Entidad «Entrecañales y Távora, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de octubre de 1985, desestimatoria en parte de las reclamaciones interpuestas contra las liquidaciones efectuadas por el INSERSO, por el concepto del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 6 de abril de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 9653, primera columna, en el sumario de la Orden, séptima línea, donde dice: «17 de octubre de 1985, desestimatoria en parte de las», debe decir: «9 de octubre de 1985, desestimatoria en parte de las».

**11703** *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de marzo de 1990 por la que se concede a la Empresa «Benetton, Sociedad Anónima» (B/284), y nueve Empresas más los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 10 de abril de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 9970, segunda columna, quinto párrafo, primera línea, donde dice: «Resultando que el apartado dos de la disposición transitoria tercera», debe decir: «Resultando que el apartado dos de la disposición transitoria tercera».

En la página 9971, primera columna, Tercero.-, quinta línea, donde dice: «aplicarse por la reindustrialización de inversiones en una zona de», debe decir: «aplicarse por la realización de inversiones en una zona de».

En las mismas página y columna, Sexto.-, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Ajal Beyeler, Sociedad Anónima» (expediente B/229). Número de», debe decir: «Ajal Beyeler, Sociedad Anónima» (expediente B/299). Número de».

**11704** *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de marzo de 1990 por la que se concede a la Empresa «Montajes Folgar, Sociedad Anónima» (expediente GV/144), los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 10 de abril de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 9969, segunda columna, en el enunciado de la Orden, cuarta línea, donde dice: «28/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustriali-», debe decir: «27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustriali-».

En la página 9970, primera columna, primer párrafo, última línea, donde dice: «término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1933, inclusive», debe decir: «término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1993, inclusive».

**11705** *RESOLUCION de 2 de abril de 1990, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de interesados en procedimiento contencioso-administrativo.*

Habiéndose interpuesto por «Entidad Semana, Sociedad Anónima», recurso contencioso-administrativo número 1/460/90 ante la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra Resolución del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 1989 sobre multa impuesta al recurrente por infracción de la Ley 110/1963, de prácticas restrictivas de la competencia, se emplaza por la presente, en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal, a los posibles interesados en el mantenimiento de la disposición recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 2 de abril de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**11706** *RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3825/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Mauro Abad Gallart, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de Retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 5 de abril de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**11707** *RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2665/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Francisco Froiz Novoa en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la Resolución recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 5 de abril de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.